

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053202000163

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, la Juez resuelve:

Requerir al apoderado de la parte demandante, para que acredite poder conferido en debida forma para cobrar títulos.

Lo anterior por cuanto el poder que se adjunta no tiene presentación personal, conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, así como tampoco se acredita que haya sido conferido por mensaje de datos como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Efectuar entrega de títulos que correspondan a la parte demandada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 108 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>06 – julio – 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
